Número 33. Domingo 2 de febrero de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 58 minutos. Pónese el sol á las 5 y 2 minutos.

Dom. de Sexagés.=La Purificacion de Ntra. Sra.=*B. P. en S. Agustin y Mínimos.*

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales órdenes.

Escmo. Sr.: Queriendo S. M. la REINA Gobernadora del reino dar al comercio, en favor de sus operaciones mercantiles, pruebas del singular aprecio y distincion que merece en su Real ánimo esta clase tan benémerita del Estado, y que ni por las detenciones escesivas de géneros en las aduanas se paralice el rápido curso de sus especulaciones, ni que despues de haber cumplido por su parte con los deberes á que sujetan las leyes la circulacion y consumo de los efectos, queden aun espuestos en sus casas, tiendas ó almacenes á nuevos registros é investigaciones, se ha dignado resolver que se guarden y cumplan exactamente las reglas siguientes:

1.ª Que se encargue la mayor vigilancia á los empleados en las puertas y rondas con sujecion á responsabilidad.

2.ª Que se prohiba que dentro de la circunferencia de las murallas, casetas de resguardo ó cercas de las capitales y puertos habilitados, se registre ni allane por el resguardo á pretesto de buscar contrabando, ninguna casa ni almacen, á escepcion de aquellos casos en que el seguimiento de una causa requiera que se busque el cuerpo del delito, ó que de hecho se persiga el bulto ó género desde el punto por donde se introdujo ó por hallarse en la calle.

3.ª Que el comercio no está obligado á presentar las notas de los géneros que no ha despachado despues de su introduccion.

4.ª Que no se demore el despacho de géneros en las aduanas, especialmente en las fronteras y puertos; y que para ello se ocupen los empleados en horas ordinarias y estraordinarias bajo la responsabilidad de los perjuicios que se sigan al comercio.

5.ª Que si se presentasen artículos no comprendidos en los aranceles, se despachen en el acto, quedando obligacion del que los presentó de responder de los derechos si se le cargasen.

De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1834.—Josef de Aranalde.—Sres. directores generales de Rentas.

Escmo. Sr.: Para que se centralice cuanto sea posible la recaudacion de todas las rentas del Estado, ha resuelto S. M. la REINA Gobernadora del reino, que la exaccion de los adeudos de lanzas y medias anatas se haga por las oficinas de Real Hacienda; que se supriman las comisiones dadas al efecto á otros agentes en esta corte y en las provincias, y que estos entreguen inmediatamente en dichas oficinas los espedientes, papeles y trabajos que para dicho fin hayan ejecutado, las cuentas documentadas de las recaudaciones, contratas ó ajustes que hayan hecho con los interesados, y los estados de descubiertos para que las oficinas continúen la recaudacion. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 18 de enero de 1834.—Josef de Aranalde.—Sres. directores generales de Rentas.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora del reino establecer el crédito público español sobre bases y garantías que aseguren á los acreedores del Estado el cumplimiento de los pactos que se hayan contratado ó se contraten en adelante; y siendo absolutamente preciso como preliminar para ello exacto conocimiento del orígen, causas, suma y estado de la deuda que se contrajo con las naciones estrangeras desde el año 1823 hasta ahora, los contratos y obligaciones estipuladas en cada uno de los empréstitos, las bases de estos, el importe actual de la deuda interior ó española, su orígen, conversion y motivos, con todas las incidencias que conduzcan á presentar este punto con toda la claridad necesaria; se ha dignado mandar que una comision compuesta de D. Ramon Martinez de Montaos, del consejo de S. M., su secretario honorario, gefe de la comision de donaciones Reales y exentos; de don Joaquin María de Ferrer, y D. Rufino García Carrasco, ambos del comercio; examine con el deteni-

miento y madurez que corresponde tan importantes asuntos, y presente á la posible brevedad en el ministerio de mi interino cargo el resultado de tan útiles y preferentes trabajos; y al efecto por el mismo, por el tribunal de contaduría mayor de cuentas, direccion general del tesoro, caja de amortizacion, liquidacion de la deuda y demas oficinas se faciliten inmediatamente los espedientes, contratas, cuentas, correspondencia, antecedentes ó documentos que existan relativos al objeto; y se le facilitarán por todas las autoridades las noticias que pidiere con el mismo fin. De Real órden lo comunico á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de enero de 1834.—Josef de Aranalde.

Las mudanzas ministeriales que acaba de decretar la sabiduría de S. M. la REINA Gobernadora, deben ser recibidas con todo el respeto que reclama su alta dignidad y con toda la gratitud que inspira su generosa prevision. Al morir el Rey Fernando legó la mas alta empresa á su augusta Esposa. Guardadora de la Corona de nuestra jóven Soberana, y Regenta del Reino, tiene que atender á todos los nobles atributos de tan sublime cargo, consultando la voz de la naturaleza y las obligaciones de una escabrosa situacion política. Una revolucion acaecida en 1808, motivó la abdicacion de Cárlos IV; en medio del júbilo nacional subió al Trono su natural Heredero; mas víctima este de una atroz perfidia, quedó seis años cautivo en la vecina Francia. Sus pueblos en tanto lanzaron el tremendo grito de venganza; el nombre de su Rey ausente, jamas se borró de sus banderas; jamas de sus heróicos corazones; jamas de los actos de sus gobiernos provisorios; jamas de las mismas leyes que fueron una necesidad, un escudo, un lazo de union; y si en ellas hubo desaciertos ó exageraciones, al menos el nombre de Fernando solemnemente acatado, escusaba las intenciones de la voluntad, sino podia escusar los errores del entendimiento. Tales cuales fueron aquellas leyes, el Emperador Alejandro las reconoció en el tratado de paz que celebró con España; y el nombre del negociador es bastante conocido para que le citemos; citarle hoy pareceria de nuestra parte mas pronto una malicia que un simple recuerdo histórico. No queremos dar lugar á semejantes interpretaciones, porque la generosidad lo aconseja, la buena fe lo prescribe y la sinceridad de nuestras opiniones lo manda. El Rey de Prusia y el Rey de Suecia imitaron el ejemplo de aquel Monarca. Cayó en fin Napoleon y Fernando regresó á España.

Sin detenernos en las causas que influyeron en su conducta, diremos lo que todos saben, y es que llegado á Valencia no sancionó el pacto formado en su ausencia, y prometió la donacion de garantías que reconoció como necesidades. Pasiones viles, conflicto de partidos, empresas temerarias impidieron el cumplimiento de la promesa; y entre discordias civiles mal reprimidas, entre penurias del erario, entre reveses en las antiguas colonias y entre desgracias que no solo desmoronaron la integridad territorial de la Monarquía, sino que tambien aceleraron la disolucion de la máquina política y social llegó el año de 1820, en que si una grande transformacion fué facil, provino de que las faltas que la habian preparado fueron inmensas. Tres años transcurrieron, y los escesos de la licencia y de la anarquía desfiguraron el bien que se anunciaba y la regeneracion que se predecia. La guerra civil encendió sus funestas teas, y sin una intervencion estrangera no se podian calcular sus resultados. Esta decidió la cuestion, pero no colocándose en el fiel de la balanza, sino echándose enteramente de un lado, abriendo asi un vasto campo á futuros daños y á futuras agitaciones. El gobierno fué severo, cuanto las conspiraciones fueron activas. En este estado se hallaba la España cuando acaecieron los dolorosos sucesos de la Granja. Felizmente el cielo prolongó por un año la vida del Monarca, y le dió tiempo para consolidar los derechos legítimos de su Hija con la jura de las Cortes de 1833. A su muerte no fué suficiente este acto memorable para contener las maquinaciones de la sedicion, ni las reclamaciones del Pretendiente. A las armas se ha encomendado la solucion de la contienda en cuanto al hecho, y la legitimidad en todas partes triunfa y hace resaltar de nuevo las virtudes de la mayoría de los habitantes de esta tierra clásica de la lealtad. Dificil era en este prolongado periodo de casos tan varios y tan graves que no padeciesen esenciales modificaciones las ideas pacíficas de *tiempos* anteriores y los intereses tradicionalmente conservados. Si no soplan las tempestades sobre las aguas del mar sin enfurecerlas, tampoco caen las revoluciones sobre los pueblos sin enbravecer las pugnas de sus disensiones intestinas. No bastaba pues presumir que se vogaria al traves de la nuestra, sin encontrar escollos é implorando unicamente el nombre de una autoridad debilitada y fuertemente combatida. El primer ataque nacia de quien estaba en los primeros escalones del trono; si la victoria le hubiese favorecido, no habia clase del estado que no quedase espuesta á la crueldad de las venganzas y amenazada en su existencia. El derecho de la jóven Reina, recordó los derechos de todos; y la obediencia, la fidelidad mas pura reclamaban garantías, no como recompensas, sino como apoyo legal del mismo cetro que se defendia. Por eso los altos Prelados de la Iglesia hispana, los grandes, los nobles, los procuradores de las ciudades de voto en Cortes prestaron el juramento en el templo de San Gerónimo, porque sin su derecho de jurar no seria tan sólido como es el derecho de la que debia reinar, y reina y reinará. Reducir este acto tan antiguo, tan compañero inseparable de los siglos que pasaron, á una simple fórmula de ostentacion monárquica ó de pompa nacional, es un delirio; es un acto que representa las leyes de nuestra patria, leyes que si han dormido, nunca murieron y nunca deben morir. Asi es que si en su parcial reproduccion avivaron memorias pasadas, tambien engendraron esperanzas venideras. Cuanto mas violentos

han sido los arrebatos de la rebelion, mas evidente ha sido la urgencia de reducirlos á su natural deformidad; si la fuerza los destruye en los campos de batalla, es preciso que la ley aniquile sus futuras apariciones en la incierta posteridad. Esto nos debemos hoy á nosotros mismos, esto debemos tambien á nuestros mas remotos sucesores.

El mando supremo en toda su estension reside en la depositaria de la soberanía, en María Cristina, buena esposa de nuestro difunto Monarca, escelsa Madre de nuestra inocente Reina. No deseamos en manera alguna menoscabo de esa soberanía, porque sabemos que es la egida de lo nacion española, quisieramos sí que esta pudiera ayudarla por los medios que fueron un dia el centro de su noble orgullo; y los motores del inmenso poderío de sus Reyes. Esos medios afianzaron la corona amenazada de la primera Isabel; ellos salvarán hoy la de ISABEL II, y la negarán para siempre á quien perdió la posibilidad de merecerla. Perderá sus eventuales derechos, porque ha rehabilitado forzosamente los de quienes tienen el de anulárselos. Hay mas lealtad en pedir esta cooperacion conservadora, que en dejar la autoridad régia aislada y violentamente mecida por los uracanes.

Tal es la mision de la REINA Gobernadora; tales son los deberes de los que su independiente eleccion erige en sus mas inmediatos consejeros. Hay nombres que solo al pronunciarlos, se abre el corazon á la confianza. Aquel que, distinguido desde sus primeros años por sus brillantes producciones literarias, subió jóven aun á la tribuna de las asambleas públicas y manifestó la rectitud de su juicio y la estension de sus conocimientos; aquel que los rencores lanzaron á una árida roca de Africa, donde sostuvo la desgracia con dignidad; aquel que regresó á su pátria en medio de los aplausos populares, que si bien pudieron lisonjearle, no le hicieron sin embargo desmentir su modestia; aquel que, devuelto á las funciones legislativas, no pidió jamas escesos ni venganzas: aquel que, atravesando rápidamente la carrera ministerial, obtuvo el aprecio de los gabinetes, la estimacion de sus compatriotas, y respetó y supo hacer respetar la autoridad Real; aquel que, recorriendo despues en sus viages una gran parte de la Europa, alcanzó la evidencia de su consideracion personal; aquel que, regresado luego á su pátria, cultivó con gloria las letras que siempre ha amado; aquel que no buscó jamas el poder con intrigas, ni le conservó con miras mezquinas, ni le perdió con aflicciones pueriles; aquel es el que en su tranquilo retiro se vé ahora llamado á ocupar uno de los puestos mas dificiles y eminentes. No sabemos cuál es la suerte que le reserva el porvenir; pero nos atrevemos á asegurar que no desmentirá los antecedentes de su carácter, de su patriotismo y de su desinteres. No faltará acaso quien tache estas palabras de adulacion; poco nos importa: poderosos ha habido á quienes consta que no sabemos ni queremos adular; y si no lo hicimos antes, ¿por qué lo haríamos hoy? Si por una fatalidad pudiese ser mas popular el lenguage de la envidia que el de la justicia, repudiamos tan odiosa popularidad.

Si asi confesamos ingénuamente nuestro modo de ver sobre los intereses primordiales del pais; y nuestro juicio sobre la persone de quien hemos hablado, es porque deseamos que el carácter nacional, algo viciado, y lo decimos con dolor, por añejas causas que no es del momento reproducir, se alce de nuevo á su antigua nobleza y sea grande como fué, grande como la causa que defendemos. La imprenta para responder á sus verdaderos fines nó debe emplearse en satisfacer pasiones miserables ni en vulnerar mas ó menos mañosamente reputaciones justamente establecidas, ni en ayudar á exigencias de mentido patriotismo ó de afectada ilustracion, ni en sublevar pasiones peligrosas, ni en destruir lo que religiosamente conviene mantener. Harto campo la queda para ilustarse en discusiones de verdadera legalidad, en la propagacion de doctrinas útiles y posibles, en el exámen de cuanto pueda contribuir á la mas completa civilizacion, en la esplicacion de los recursos que hay para fomentar la prosperidad pública y para cerrar las llagas que abrieron las torpes y perniciosas administraciones precedentes. Asi es como nosotros entendemos la facultad de imprimir nuestros pensamientos; asi usaremos de ella. (*Rev. Esp.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS

PRUSIA.—*Berlin 17 de diciembre.*

En el año próximo venidero se pondrá en ejecucion en Prusia el plan de reforma propuesta por Mr. de Michier en la legislacion prusiana. Las costumbres que ascienden hasta la edad media van á desaparecer para ceder el puesto en gran parte á la legislacion francesa, reformada con arreglo á los principios del célebre Bentham. Habrá jueces de policía y luego tribunales de primera instancia, tribunales de apelacion en cada provincia, y un tribunal supremo. Tambien se introducirán los tribunales de comercio, y por todas partes serán públicas las sesiones. Mr. Schinker, arquitecto del rey, será el encargado de presentar el proyecto de un edificio para el tribunal supremo de justicia, que será el primero de su clase que con arreglo á un plan tan vasto y completo se haya construido en Europa en el siglo XIX.

PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de febrero.

Gefe de dia el coronel D. Baudilio Mallol, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador— Juan Coll.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas, en 14 y 18 del mes actual me ha comunicado las órdenes siguientes.—"El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 6 del corriente la Real órden que sigue:—Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del espediente promovido por varios interesados en solicitud de que se les reintegre de varias cantidades exigidas por el Gobierno constitucional en calidad de préstamo forzoso; y enterada S. M. de lo consultado por el Consejo Supremo de Hacienda, se ha servido mandar, que para proceder en esta clase de reclamaciones se observen las reglas siguientes: 1ª Solo se reconocerán créditos de empréstitos forzosos las cantidades repartidas á los pueblos; pero no á corporaciones ó particulares, á no ser que estos por señalamiento de las autoridades de aquellos cubriesen lo exigido á dichos pueblos: 2ª Las exacciones violentas hechas por alguno ó algunos individuos, sin órden del espresado gobierno, ó sin autoridad de él en el que las hiciere, no son comprendidas en la clase de préstamo: 3ª Lo exigido á los pueblos por el gobierno revolucionario á sus autoridades en la época señalada en la 1ª, será únicamente abonado en cuenta de los atrasos de contribuciones del mismo tiempo, observándose cuanto á las liquidaciones y cuota del pago las reglas dadas en la Real órden de 16 de agosto de 1828: 4ª No serán admitidos los empréstitos cubiertos en parte ó en el todo por particulares ó corporaciones, pues no deben considerarse como capitales arrancados á la fuerza de sus poseedores. 5ª Para estas reclamaciones se concede el término de seis meses acreditándolas en forma legal. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—Esta Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines."

"El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del mes actual la Real órden siguiente:—Escmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion general en 21 de diciembre último; se ha servido mandar que á D. Antonio Perez de Meca, ex-diputado de las Córtes de la época constitucional, comprendido en el Real decreto de amnistía de 23 de octubre último, se le devuelvan los bienes que le fueron secuestrados y administra la Real Hacienda; entendiéndose esta determinacion por punto general para con todos los amnistiados de la misma clase de Meca. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—La que traslada á V. S. la Direccion á los propios fines."

En su virtud he dispuesto su insercion en este periódico para gobierno de los que se encuentren en los casos que se marcan. Palma 30 de enero de 1834.—Rafael de Garfias Laplana.

Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. Mínimos se dará principio á la festividad del Bto. Nicolas de Longobardi con unas solemnes completas que cantará la reverenda comunidad: y mañana á las 10 se espondrá el Smo. y se cantará una solemne misa, y sermon cuyo orador será el R. P. Fr. Miguel Roselló observante, Lr. de filosofía. A las 5 de la tarde para concluir dicha solemnidad, por devocion de una devota persona se cantará un solemne trisagio.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 29 del pasado.

De Mahon en 7 dias el laud S. Buenaventura, de 14 toneladas, su patron Diego Torrens, con 5 marineros y géneros.

Despachada el id.

El patron Bartolomé Morató, del laud S. José, de 15 toneladas, para Xavea con 6 marineros y lastre.

Avisos de particulares.

Despues del 15 del próximo pasado enero se ha estraviado una pieza de autos seguidos por ante esta Real Audiencia y escribanía del crímen de don Juan Antonio Perelló y Pou, entre partes de la una D. Miguel Juan de Padrinas y litis-socios, y de la otra D. Antonio Planes. En esta imprenta darán razon de quien gratificará con dos duros al sugeto que le presente dicha pieza y con duplicada cantidad si se la entrega antes del dia 4 próximo.

Se ha estraviado un proceso que se sigue por la curia de censos y escribanía de D. Francisco Sastre. Al sugeto que le presente se le gratificará con 40 rs. vn.

El juéves 6 del corriente saldrá para Valencia el laud S. Antonio, su patron Cristóbal Alzamora: admite carga y pasageros.

Plaza de toros.

Hoy domingo habrá corrida de toros. Saldrán 5 y un novillo: habrá el famoso toro de *son Mir*, el de *son S. Juan*, el de *Manacor* y el de *son Vauma*. Al toro de *son Mir* se le dará un perro solo, y al de *son S. Juan* otro tambien solo. Habrá tambien un famoso toro nuevo de Alcudia.—Se empezará á las 3½.—Es la última funcion de esta temporada.

BAILE DE MASCARA.

Esta noche á las diez, en el edificio de la casa Lonja habrá baile público de máscara, que concluirá á las cuatro de la madrugada. Podrán bailarse minués, wals, contradanzas, fandangos, boleros, rigodones, la mazurca, &c. Entrada á 4 reales vn. Los billetes se despacharán enfrente de la misma casa.

En la ventanilla del teatro se despacharán billetes de entrada al baile de máscara por la mañana y tarde hasta las ocho de la noche.

Teatro.

Esta noche á las 6 en punto se ejecutará la ópera *Clara de Rosembergh*: entre actos se bailarán las *mollares á 4*.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.